



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1130
RADICADO N°. 05001-40-03-003-2019-01426-00
COMISIÓN N° 212

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 212 Rdo. 05001-40-03-003-2019-01426-00, emanado del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en donde se comisiona para la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado MONICA MARÍA HERNANDEZ CALLE, sobre el bien inmueble con MI 001-320046, se ordena subcomisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que realice tal diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora par la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar el auxiliar de la justicia siempre cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar.

Como secuestre, se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento mediante medio más expedito.

La Abogada CLARA CECILIA PELAÉZ portadora de la TP 99.122 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en el teléfono 4075181, celular 3105182253, correo electrónico: vallejopelaezabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO NRO: 72/05001-40-03-003-2019-01426-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANT.)

A
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

HACE SABER

Que dentro del despacho No. 212 Rdo. 05001-40-03-003-2019-01426-00, emanado del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y expedido dentro del proceso EJECUTIVO que fue instaurado por BANCOLOMBIA SA contra MONICA MARÍA HERNANDEZ CALLE, este despacho judicial mediante auto de la fecha, ORDENÓ subcomisionarle, a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro decretada, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-320046 de propiedad de la demandada ubicado municipio de Itagüí

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), Por la sola asistencia a la diligencia de secuestro del auxiliar de la justicia nombrado, la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Comuníquese el nombramiento en la forma dispuesta en el art. 49 del C. G. del P. El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en el parágrafo 1º del Artículo 37 y 596 del



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

C. G. del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios).

Como secuestre, se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 #49-71 f. 512 de Medellín, teléfono 4797943, 321447844 y 3234815093, correo electrónico. bienesyabogados@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento mediante medio más expedito.

La Abogada CLARA CECILIA PELAÉZ portadora de la TP 99.122 del C. S de la J., representa los intereses de la parte actora, y se localiza en el teléfono 4075181, celular 3105182253, correo electrónico: vallejopelaezabogados@gmail.com.

Para su pronto auxilio y devolución, se expide el presente despacho el 31 de agosto de 2.021.

Atentamente,


ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaria